



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 017 2011 00608 00
Proceso	Abreviado de competencia desleal
Demandante	Induherzing S.A.
Demandado	Industricol Ltda
Decisión	Corre traslado del dictamen pericial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen pericial presentado por el perito Pascual Julio Henao Ospina.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

E.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437f73748b441bffff6c4884340a0b17cc8f939d83e544484bdf0c80d46a63f1**

Documento generado en 06/08/2020 03:00:08 p.m.